

Asociaciones Cooperativas

Cooperative Associations

Lozada Infante Yaneth Marilin

Investigadora en Ciencias Sociales del Postgrado de Derecho Mercantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas de La Universidad de Los Andes.

yanethlozada@ula.ve

Recibido: 18-04-11 / Revisado: 10-05-11 / Aceptado: 27-06-11

Resumen

La presente investigación está dirigida al estudio de las Cooperativas como Asociaciones civiles sin fines de lucro, orientadas al desarrollo social tipo horizontal que permite a las clases sociales desarrollar actividades económicas comunes participativas en la búsqueda de un fin común. Analizaremos los orígenes de las Asociaciones Cooperativas, desde el punto de vista del movimiento social exigido por el hombre, para localizar el cooperativismo en la República Bolivariana de Venezuela. La definición de las Asociaciones Cooperativas, sus principios básicos, sus valores comunes y sociales, así como su clasificación, serán objeto del presente trabajo.

Palabras claves: Asociaciones civiles, Cooperativas, sunacoop, Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

Abstract

This research aims at studying cooperatives as non-profit civil associations, social horizontal development-oriented, which allow social classes to get involved in common economic activities for finding a general purpose.

The origins of Cooperative Associations will be analyzed as social movements claimed by people, with the intention that cooperatives in the Bolivarian Republic of Venezuela may be located. Also, this paper will analyze Cooperative Association definition, their basic principles, individual and social values, as well as their classification.

Keywords: Civil Associations, Cooperatives, SUNACOOOP, Special Law of Cooperative Associations.

1. Antecedentes Históricos de las Asociaciones Cooperativas

El movimiento cooperativo es una de las corrientes más antiguas, en los tiempos de los faraones los artesanos crearon asociaciones para amparar los intereses comunes. De igual modo, los mercaderes y navegantes fenicios aseguraban entre sí las mercancías que transportaban, dándole inicio a lo que hoy conocemos como seguro cooperativo. En la china del siglo XII a.C. aparecieron cooperativas de ahorro y crédito. En Babilonia (550 a.C.) existieron cooperativas de intercambios y comercialización de productos agrícolas y sociedades de crédito para evitar el *agiotismo* de los poderosos sobre los pobres. Los artesanos romanos (300 a.C.) conformaron los "*collegia*" comerciales bajo la figura de asociaciones religiosas.

Si bien existen antecedentes de las asociaciones cooperativas desde la antigüedad, no cabe la menor duda, que el cooperativismo moderno tiene su origen en la "Sociedad de los Equitativos Pioneros de Rochdale", sociedad registrada el 24 de octubre de 1844 en Rochdale, Inglaterra. Tomando como base las ideas de los precursores: el inglés Robert Owen y el francés Charles Fourier. Estos hombres expusieron como base de la organización cooperativa: la asociación, la naturaleza voluntaria de la cooperación, la empresa funcionando por medio de la democracia y la empresa aspirando al servicio y no al lucro (Lambert, 1965, p. 44).

Para el año 1840 en Inglaterra, existía una situación difícil para los trabajadores, tanto así, que a esa época se le llamo por el nombre (los hambrientos años cuarenta), en ese momento estaba en pleno auge la Revolución Industrial, si bien significó un gran adelanto para la

humanidad, dio origen a grandes problemas sociales y económicos entre los trabajadores que reclaman un aumento de salario y se van a huelga. Al no conseguir sus reivindicaciones, discuten la manera de solventar su situación, expatriación, lucha política o revolucionaria, asociación cooperativa, etc. Triunfa por fin la idea de crear un almacén cooperativo de consumo, como primer paso de un ambicioso plan de acción común, por iniciativa de algunos socialistas.

Es así, como 28 obreros de la industria textil se comprometieron en entregar dos peniques semanales para constituir el capital social de la cooperativa, cuando consiguieron reunir las veintiocho libras esterlinas, el 21 de diciembre del año 1844 se da inicio al primer almacén cooperativo. Rápidamente esta experiencia se convirtió en un éxito hasta el punto de bautizar sus bases como los *Seven Rochdale Principles* (los siete principios Rochdale). Estos son: 1) adhesión voluntaria y abierta; 2) control democrático; 3) neutralidad política, racial y religiosa; 4) ventas al contado; 5) devolución de excedentes; 6) interés limitado sobre el capital; 7) educación continua.

El desarrollo exitoso de estas primeras cooperativas permitió que el movimiento se extendiera a otros países de Europa, creándose en 1869 la Unión Cooperativa y la Central Cooperativa Mayorista (*Cooperative Wholesale Society*) CWS en Manchester. Luego, en 1884, en Francia, las cooperativas de producción fundaron su asociación, hoy llamada Confederación General de Cooperativas; y en 1886 se formó en París la Unión Cooperativa Nacional, que posteriormente se constituyeron también en Alemania, Italia, Suiza y otros países. Hasta que finalmente en el año 1895 nace, de un congreso internacional de cooperativas organizado en la ciudad de Londres, "La Alianza Cooperativa Internacional", organización no gubernamental independiente que reúne, representa y sirve a organizaciones cooperativas en todo el mundo.

Desde esta perspectiva, el Cooperativismo según Colmenares, Higuerey y Adriani (2005), puede ser concebido como:

Un movimiento socioeconómico de carácter mundial, en el cual todos los integrantes son beneficiarios de su actividad, según el

trabajo que aporte a la Cooperativa, lo cual promueve la libre asociación de individuos y familias con intereses y necesidades comunes, a fin de construir una organización en la que todos tienen igualdad de derecho y donde el beneficio obtenido se reparte equitativamente entre sus socios en la búsqueda de la democratización del capital y la generación de estructuras productivas que sean capaces de transformar progresivamente los sectores de la llamada economía social y participativa. (p. 85)

En este sentido, Boix y Posner (2000), señalan que la presencia del capital social es indispensable porque permite a los miembros de la comunidad cooperativa establecer mecanismos necesarios de cooperación, requeridos para fortalecer e incrementar el capital social con ayuda de la práctica y observancia de los valores, principios y confianza entre los asociados. De esta manera consideran los autores que *“el capital social consiste en el conjunto de redes y normas de reciprocidad y confianza fomentadas entre los miembros de las asociaciones de la comunidad, gracias a su experiencia en la interacción y la cooperación social”*. (p. 160)

Por otro lado, en palabras de Díaz (2008) el movimiento cooperativo fue traído a la América Latina por inmigrantes europeos (franceses, alemanes y suizos) hacia finales del siglo XIX y comienza a lograr cierto desarrollo para comienzos del siglo XX. Promoviéndose inicialmente en Argentina, Brasil, Uruguay y Chile. Así en Argentina se funda una unión de sociedades cooperativas en 1922. En el Estado brasileño de Río Grande do Sul se estableció en 1925, una central cooperativa de bancos populares rurales.

Más tarde, desde el año 1930, los gobiernos latinoamericanos orientados por el gobierno norteamericano plantearon fomentar el cooperativismo en la mayoría de los países andinos, a raíz de la gran depresión económica iniciada en la bolsa de Nueva York a finales de 1929. Así se dio inicio a las cooperativas de consumo, ahorro y crédito.

En Colombia, los orígenes de las asociaciones cooperativas se remonta a sus antepasados indígenas, actualmente está basada en una legislación

cooperativa colombiana promulgada en el año 1989, hoy en día, la legislación colombiana ha sido pionera en Latinoamérica en cuanto ofreció el amparo de la ley de cooperativas a las entidades de la economía solidarias que funcionan desde la mitad del siglo pasado en Colombia.

2. El Cooperativismo en la República Bolivariana de Venezuela

En la República Bolivariana de Venezuela, el movimiento cooperativo data desde mediados del siglo XIX, según Osta, Mendoza y Giraldo (2005) son variadas las expresiones de solidaridad y de cooperativismo que pueden encontrarse en nuestro país, desde las experiencias de autoayuda desarrolladas por comunidades indígenas y campesinas, hasta las de cajas de ahorro constituidas en Caracas, Valencia, La Guaira, Puerto Cabello, Maracaibo, y Mérida. Por ello, hablar de la historia del cooperativismo implica considerar tres períodos: el primero se inicia con la primera cooperativa (en el Estado Mérida, específicamente en la población de Chiguará, en 1890 se constituyó con bajo la modalidad del ahorro y el crédito) hasta comienzos de la democracia representativa en 1958, el segundo desde el establecimiento del proceso democrático, hasta el surgimiento de las Centrales Cooperativas Regionales (CCR's) y la Central Cooperativa Nacional de Venezuela (CECONAVE), y el tercero se extiende hasta la actualidad.

Se promulga la primera Ley de Cooperativas en el año 1910, considerada una copia de la Ley Francesa vigente para la época, en 1919 desaparece esta Ley y la regulación del funcionamiento de las cooperativas fue atribuida al Código de Comercio, considerándolas Sociedades Mercantiles.

Las cooperativas dejaron de estar reguladas por el Código de Comercio en el año 1942, para posteriormente pasar a estar reguladas por la Ley Especial, más sin embargo, no existió un marco jurídico regulador acorde con la realidad del nivel de desarrollo de las cooperativas hasta el año 1966, que, bajo el amparo de la Constitución de la República de Venezuela de 1961, nace la Ley General de Asociaciones Cooperativas, más como producto de la iniciativa de organismos internacionales, que como resultado del proceso de desarrollo nacional, sin embargo, es en

esta Ley que se profundiza los preceptos de derecho cooperativo en el país y se da nacimiento a la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOOP) adscrita al Ministerio de Fomento para la época, como órgano regulador del movimiento cooperativo, lo que significó grandes cambios en las relaciones de las cooperativas con el Estado, ya que de acuerdo con la Ley de 1942, éstas se desarrollaban a través de varios ministerios, con distintas normas y procedimientos.

En el año 1975 sufre una reforma la Ley de 1966, esta ley le atribuyó a la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOOP) las funciones de legalización, registros, inspección, vigilancia y fomento de las cooperativas rurales y urbanas, así como la fiscalización de su funcionamiento y desarrollo.

Mediante la resolución 002 publicada en Gaceta Oficial N° 36.123 de fecha 10 de enero de 1997, la SUNACOOOP pasa a ser una unidad básica del Ministerio de Industria y Comercio, al no tener las cooperativas un empuje significativo en la economía del país, el órgano regulador, en este sentido la (SUNACOOOP) fue considerado como un ente sin mucha importancia y de bajo perfil para la Administración Pública.

Con la entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela promulgada en el año 1999, se le da un realce significativo a las Asociaciones Cooperativas dándoles un espacio como movimiento social y productivo para la construcción de un nuevo modelo económico-social.

En el marco de esta nueva Constitución, surge la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas el 18 de septiembre de 2001, publicada en gaceta oficial N° 37.285, con el fin de normar el sector y proveer un marco regulatorio específico para orientar los planteamientos presentes en la nueva Carta Magna.

Como bien lo señalan Osta, Mendoza y Giraldo (2005) esta reciente ley

Establece las legalizaciones de las cooperativas, facilitando su constitución al permitir el trámite correspondiente ante el registro de la localidad, transfiriendo al estatuto sus formas, modalidades y mecanismos de organización y de los entes que ellas constituyen

en su proceso de integración, dando así una mayor flexibilidad y capacidad de evaluación y adaptación de sus estructuras a los procesos cambiantes del entorno. (p. 5)

Más tarde, mediante Decreto Presidencial N° 3.125 del 15 de septiembre de 2004, se adscribe la SUNACOOOP al Ministerio para la Economía Popular, hoy Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal, con rango de Dirección General.

Osta, Mendoza y Giraldo (2005) citando a Celis (2004), señalan lo siguiente:

...en el año 2004 existían en el país 18.185 empresas cooperativas distribuidas en los rubros siguientes: 48% servicio y suministro de bienes (8.641), 31% área agropecuaria (5.646), 13% sector transporte (2.311), 4% actividades de consumo (658), 4% servicios sociales (720) y 1% ahorro y crédito (209), previéndose un crecimiento de 8% para llegar a 19.640 cooperativas en este mismo año; siendo consideradas claves en este momento las poblaciones de Cabruta, San Fernando y Carabobo para la creación de un eje agroindustrial basado en la cadena textil-confeción, con el fin de lograr el aprovechamiento del potencial de siembra de algodón que tiene el país en Las Vegas del Orinoco.

Recientemente, Delgado (2008) señaló en su artículo Venezuela: ¿fracasaron las cooperativas?, que en menos de siete años (2001-2008)

Se legalizaron en nuestro país más de 250.000 cooperativas, sin embargo, el INE (Instituto Nacional de Estadísticas) y la SUNACOOOP (Superintendencia Nacional de Cooperativas) realizaron un censo en el año 2006, del que se dio a conocer, de manera extraoficial, que se censaron 42.000 cooperativas. Es decir sólo un 17% de ellas podrían estar activas.

De ser autentica esta información, según este autor, la República Bolivariana de Venezuela tendría el mayor número de cooperativas activas de toda América Latina. Le seguiría Argentina con 11.357, Brasil con 7.518 cooperativas, Colombia con 6.877.

Esto evidencia un incremento considerable de las asociaciones cooperativas en nuestro país en la última década, producto de que el Estado el Estado procura promover y proteger a las Cooperativas, en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 86 al 90, en virtud de considerarlas como organizaciones amplificadoras de beneficios colectivos, que coadyuvan al restablecimiento de la economía popular y alternativa.

En este mismo sentido, Bastidas (2009) en su artículo “Cooperativismo y cogestión fracasaron con Chávez” destaca que desde el año 2003 se han constituido 366.000 cooperativas en Venezuela, de las cuales hay sólo cerca de 20.000 cooperativas en funcionamiento. Para este experto en economía social el fracaso de la cogestión en estas empresas se debe a la ignorancia que existe y la manipulación de los procesos. Señala además, que la falla del cooperativismo en nuestro país radica:

En que no son verdaderas, porque han sido impuestas por el Estado. Son etiquetas vacías. La cooperativa es una empresa, en el mejor sentido de la palabra, con dos piernas: la asociativa y la administrativa. Como a este gobierno no le cuadra la palabra empresa, se queda con la parte asociativa y la carga ideológicamente. Y la parte empresarial –que incluye producción, tecnología, capital humano, finanzas, contabilidad y mercadeo– la ignora. En los cursos que da el Ministerio de la Economía Popular, esto brilla por su ausencia. Entonces ¿de qué vale que me des 10 millones de bolívares si no sé qué hacer con ellos? Al fracasar la parte empresarial se cae todo el edificio corporativo de las cooperativas. (p.3)

3. Definición de las Asociaciones Cooperativas

Partiendo de la definición presentada por la Real Academia Española en el Diccionario de la Lengua Española (2001), el cooperativismo se

concibe en primer lugar como la “tendencia o doctrina favorable a la cooperación en el orden económico y social” y, en segundo lugar, la “teoría y régimen de las sociedades cooperativas.”

Define asimismo a estas últimas como “aquellas que se constituyen entre productores, vendedores o consumidores, para la utilidad común de los socios.”

Por otro lado, Balbi y Cracogna citados por Salinas (2003) definen el cooperativismo como:

Un movimiento cuyo sistema responde a una doctrina que tiene por esencia la asociación de personas en base al esfuerzo propio y la ayuda mutua sustentando con libertad, justicia y solidaridad la satisfacción de sus necesidades económicas y sociales, mediante una organización sin intención de lucro, en pro de la calidad de vida y la dignidad humana ateniéndose rigurosamente a sus principios. (p. 37)

Cabe destacar que la cooperativa es una manifestación de la cooperación, emancipación del espíritu humano que adopta el principio de servicio y descansa en la ayuda mutua. De allí que las asociaciones cooperativas tienen como valores básicos la solidaridad, la ayuda mutua, la participación, la igualdad, la justicia social, la libertad y la democracia.

Para la Alianza Cooperativa Internacional la cooperativa es “una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática.”

Por su parte, Molina y García (2003) definen en su obra a la cooperativa como “una asociación de personas que tiene por finalidad resolver necesidades económicas, sociales y culturales para generar bienestar personal y colectivo, y que cumple con los principios generales del cooperativismo.” (p. 37) Precisan los autores que estas asociaciones son distintas de las sociedades mercantiles y de las entidades de beneficencia.

Ahora bien, el artículo 2 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas publicada en Gaceta Oficial N° 37.285 de fecha 18 de septiembre de 2001, define a la asociación cooperativa como:

...asociaciones abiertas y flexibles, de hecho y derecho cooperativo, de la Economía Social y Participativa, autónomas, de personas que se unen mediante un proceso y acuerdo voluntario, para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, para generar bienestar integral, colectivo y personal, por medio del proceso y empresas de propiedad colectiva, gestionadas y controladas democráticamente.

De esta definición, refiere Pasceri (2005) se desprende, como elementos constitutivos de las asociaciones cooperativas los siguientes:

- Unión voluntaria de personas.
- Abiertas, flexibles y autónomas.
- Con necesidades y exigencias económicas y sociales comunes.
- Con aspiraciones de bienestar integral y colectivo.

La consideración de estos elementos lleva al mencionado autor a afirmar que una asociación cooperativa es *“una sociedad de personas unidas voluntariamente en razón de un conjunto de necesidades comunes con la finalidad de que con la participación de todos se le dé solución a esos problemas colectivos”*. (p. 2)

Para Sainz (2004), la definición recogida en la Ley de 2001, no logra diferenciarla de otras formas asociativas, se aparta un tanto de la aceptada universalmente por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI). Las considera como entidades tanto de derecho como de hecho y le da un especial énfasis a los aspectos colectivos cuando las caracteriza como empresas de propiedad colectiva, de carácter comunitario.

Finalmente, la Cooperativa es definida por la SUNACOOOP como *“empresa de producción, obtención, consumo o crédito de participación libre y democrática, conformada por personas que persiguen un objetivo en*

común económico y social en donde la participación de cada socio, en el beneficio, es determinado por el trabajo incorporado al objetivo común y no por la cantidad de dinero que haya aportado."

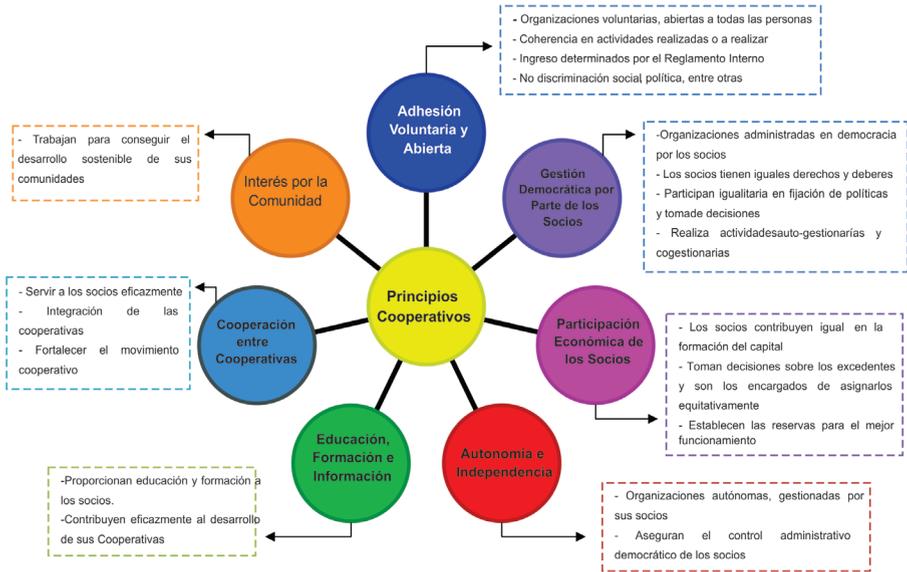
4. Principios del Cooperativismo

Las asociaciones cooperativas, desde sus inicios se guiaron por lineamientos bien definidos a través de los cuales ponen en práctica los valores que las caracterizan.

En este sentido, la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) desde 1895 una de sus principales preocupaciones o finalidad fundacional es velar por la identidad cooperativa, en la práctica se traduce en revisar periódicamente la actualidad y vigencia de los principios cooperativos, definidos por los Pioneros de Rochdale en 1844.

En virtud de lo anterior, la ACI emitió la última reforma sobre estos principios en el año 1995, los cuales son aceptados a nivel mundial y particularmente en nuestro país, el marco legal vigente los contempla en el artículo 4 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas. Estos principios fundamentales se presentan gráficamente a continuación:

Gráfico 1. Principios Cooperativos



Fuente: Elaboración Propia (2009).

5. Valores del Cooperativismo

Del mismo modo la corriente cooperativista tiene bien sentados los valores que definen la práctica de las asociaciones cooperativas y a su vez los valores éticos que promueven sus miembros. En este sentido, se presenta a continuación los valores que ostenta la SUNACOOOP:

5.1 Solidaridad: El desarrollo individual completo solo puede lograrse en asociación con otras personas. Por medio de la acción conjunta y la corresponsabilidad entre los actores del movimiento cooperativo. Implica una gran carga de generosidad, desprendimiento y espíritu de cooperación. **Esfuerzo Propio:** Todos los asociados deben dar lo mejor de sí, en beneficio de su organización, practicar y emplear sus mejores actitudes y aptitudes para el desarrollo de procesos internos que resulten beneficiosos para todo el colectivo.

5.2 Responsabilidad: Los asociados en una cooperativa son responsables de su creación, mantenimiento y de su desarrollo futuro y asumen un compromiso con el país en términos de solidaridad, humanismo y patriotismo.

5.3 Igualdad: Es la ausencia de privilegios. La principal fortaleza del cooperativismo son sus asociados y estos tienen derecho a participar, a ser informados, ser escuchados, y tomar decisiones en igualdad de condiciones.

5.4 Equidad: Es una distribución justa y proporcional de los excedentes logrados de acuerdo a lo que se ha trabajado.

5.5 Honestidad y Transparencia: Se entiende como honradez, confianza, franqueza y decencia en la conducta de los asociados, en sus actuaciones y decisiones, en todos y cada uno de los campos de desempeños de la cooperativa, como las finanzas, la dedicación al trabajo y en las relaciones interpersonales.

5.6 Responsabilidad Social: Es la presencia activa de las cooperativas y sus asociados en las comunidades donde actúan, con el fin de contribuir a su mejoramiento integral y/o desarrollo humano sostenible, es tener la conciencia de pertenecer a la sociedad y que ésta depende del esfuerzo de cada uno de sus integrantes.

Por su parte, el artículo 3 del Decreto con Rango y Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, establece: *“las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, esfuerzo propio, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Sus miembros promueven los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y compromiso por los demás.”*

6. Clasificación de las Asociaciones Cooperativas

La Superintendencia Nacional de Cooperativas clasifica a las Asociaciones Cooperativas según la actividad para las que fueron creadas como sigue:

- Cooperativas de Producción de Bienes y Servicios.
- Cooperativas de Consumo de Bienes y Servicios.
- Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- Cooperativas Mixtas.

6.1 Cooperativas de producción de bienes y servicios.

Consiste en agrupaciones de personas de un mismo oficio o con un fin común, que por medios propios producen ciertos artículos vendiéndolos directamente y distribuyéndose entre ellos las ganancias. Este tipo de cooperativa tiene como meta principal la producción de bienes o prestación de servicios, tales como: la producción industrial o artesanal, la producción agropecuario o pesquera, la producción minera, transporte colectivo o de carga, producción de diversos servicios del hogar, mantenimientos, reparaciones menores y mayores, salud, hogares de cuidados infantiles y, en general de todas aquellas actividades que son demandadas por otras personas o instituciones.

6.2 Cooperativas de producción industrial.

Es una cooperativa de trabajadores y tienen como objeto transformar materia prima en bienes que tengan características para satisfacer una necesidad de los consumidores mediante procesos tecnológicos industriales. Ejemplo de este tipo puede ser: Cooperativas lácteas: ellas pueden producir quesos, mantequilla, yogurt, dulces y sus derivados y/o Cooperativas de carpintería: están en capacidad de ofrecer muebles, juguetes, utensilios de cocina o insumos para la construcción (puertas, marcos ventanas, entre otras.).

6.3 Cooperativa de producción agrícola.

Son asociaciones conformadas por varios afiliados que trabajan la tierra, comercializan sus productos, aprovechan descuentos y ventajas de comprar en cantidad entre varios agricultores que se unieron en una cooperativa de este tipo. Las cooperativas agrícolas desarrollan sus labores en forma conjunta y organizada, es decir, si las personas que conforman una cooperativa agrícola diseñan, por ejemplo, una marca de mermelada de frutas cuyos insumos producen ellos mismos, abran expandido su actividad cooperativa a la producción industrial, con el consecuente beneficio económico tanto para los asociados como para los consumidores.

6.4 Cooperativas de producción pesquera.

Son uniones de diversas personas dedicadas a la actividad pesquera que suman sus esfuerzos para mejorar sus condiciones de producción, potenciando el alcance de su trabajo. En este tipo de cooperativas cabe pensar en el potencial industrial que se podría desarrollar a partir de todos los productos que vienen del mar.

6.5 Cooperativas de producción de servicios.

Son aquellas empresas cooperativas que prestan servicios a la comunidad, en diferentes áreas, transporte, reparaciones, mantenimiento, tapicería, fumigación, recolección de basura, jardinería, distribución de gas domestico, transporte escolar, entre tantas como sea posible imaginar.

6.6 Cooperativas de consumo de bienes y servicios.

Existen las cooperativas de obtención de bienes y servicios. Aquí entran las cooperativas de consumo y las cooperativas de ahorro y préstamo. La primera tiene como objeto satisfacer mejor y más económicamente las necesidades de sus miembros. Esto, se da por medio de la mejora de los servicio de compra y venta de los artículos de primera necesidad; y la segunda tiene como finalidad fomentar el ahorro y otorga préstamos a sus asociados con los recursos aportados por mismos a un interés muy bajo, y eliminar los altos costos que representan los créditos otorgados por los bancos comerciales.

6.7 Las Cooperativas Mixtas

Éstas persiguen dos objetivos: a) la producción de bienes y servicios para terceros y, b) la obtención de bienes y servicios para sus asociados.

Aún cuando la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, no clasifica ni tipifica a las cooperativas, como lo hizo la antigua Ley General de Asociaciones Cooperativas ya derogada, el artículo 90 de la ley vigente en su contenido reconoce la existencia de cooperativas en relación a las actividades realizadas por éstas, "actividades de obtención de bienes y servicios".

De lo anterior, se puede deducir que independientemente de la naturaleza, las cooperativas pueden desarrollar cualquier tipo de actividad lícita,

económica, social o cultural que requieran los asociados, sin que se puedan establecer restricciones legales o de otra índole.

7. Conclusiones

Como hemos vistos hasta aquí la cooperativa tuvo su mayor auge y desarrollo en la historia en momentos de profundas crisis económicas de países Europeos, lo que adicionado al respeto de principios tan importantes como: adhesión voluntaria, control democrático, neutralidad política, racial y religiosa, ventas de contado, devolución de excedentes, educación continua entre otros dieron origen a una estructura organizativa que bien obtuvo sus ventajas en el desarrollo del comercio, democratizando el capital, convirtiéndolo en capital social, uniendo fuerzas en el trabajo con igualdad de derechos. No obstante la experiencia en Venezuela está lejos de constituir un impacto significativo en la economía nacional, según Delgado (2008) solo un 17% de las empresas registradas se encontraban activas lo cual es muy lamentable, fueron muchos los esfuerzos legislativos y políticos al considerar a éstas como organizaciones amplificadoras de beneficios colectivos ¿qué pasó entonces?.

La autora es del criterio que estas organizaciones fracasan en primer lugar por falta de la educación necesaria y suficiente de los asociados, de esta manera se vulneran principios que filosóficamente deben regir el funcionamiento de las mismas; si ignoramos principios de equidad, justicia, producción, mercadeo, comercialización, difícilmente se logrará el objetivo esperado, podríamos decir que no se llega al éxito por casualidad, debe existir el planeamiento y metas para conseguirlo, y nuestra sociedad adolece considerable de la debida organización, donde el deseo de constituirse y la sola alianza resulta insuficiente, ¡ni que hablar de la honestidad y transparencia en el trabajo! Cuando se solicita un crédito y el mismo es aprobado se desvían los fondos descaradamente sin remordimiento alguno, lo que necesitan las naciones en especial la nuestra es un fuerte y estricto apego a principios y normas morales, a lo que habrá que agregarse la constancia y el esfuerzo esmerado de querer

salir adelante en un país cada día más conformista y poco apegado al Derecho y a la justicia.

8. Referencias Bibliográficas

Alianza Cooperativa Internacional (ACI). [Página Web en línea] Disponible: <http://www.ica.coop/es/>[Consulta: 2009, Julio11]

Alianza Cooperativa Internacional (ACI). (1995). *Declaración sobre la Identidad Cooperativa. Aprobada en el XXXI Congreso de la ACI. Manchester Inglaterra*. IN: Centro documental virtual. Documentos de apoyo N° 2. Disquete 3,5. Febrero 1996. CEPAC-UCV. Caracas

Bastidas, O. (2009, Abril 26). *Cooperativismo y cogestión fracasaron con Chávez*. [Carta al editor]. El Nacional, p. A3

Boix, C. y Posner, D. (2000). *Capital social y democracia*. Revista española de ciencia política. 1829: 160-185. España

Díaz, J. (2008). *Breve historia del Cooperativismo*. [Documento en línea] Disponible:<http://www.fundacite-merida.gob.ve/portalcc/cooperativismo/>

historiacoopativismo1.html. [Consulta: 2009, Junio 15]

García, A. (2002). *Un análisis de la nueva Ley Especial de Asociaciones Cooperativas de Venezuela*. Cayapa. Revista Venezolana de Economía Social. Año 2, N° 3. Junio 2002. pp. 1-14. Mérida: Universidad de Los Andes

García, G. (2006). *Bases teóricas y doctrinarias del cooperativismo*. Caracas: Editorial Panapo

Lambert, P. (1965). *La doctrina cooperativa*. Intercoop. Editora Buenos Aires.

Molina, C. y García, A. (2003). *Cooperativas. Principios, valores, organización y manejo*. Caracas: Editorial Panapo

Osta, K. Mendoza, E. y Giraldo, M. (2005). *La actividad cooperativa en Venezuela*. RVG, sep. 2005, vol.10, no.31, p.424-439. ISSN 1315-9984.

Pasceri, P. (2005). *Aproximación al Régimen Jurídico Tributario de las Cooperativas*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello

Real Academia Española (2001). *Diccionario de la Lengua Española*. [Página Web en línea] Disponible: <http://www.rae.es/> [Consulta: 2009, Julio 08]

República Bolivariana de Venezuela (1999). *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. *Gaceta Oficial N° 36.860, diciembre 30*. Caracas.

República Bolivariana de Venezuela (2001). *Decreto con fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas*. *Gaceta Oficial N° 37.285, septiembre, 18*. Caracas

Sainz, C. (2004). *Valoración práctica de la nueva ley de asociaciones cooperativas. (El trabajo asociado)*. La Victoria: Cedil

Salinas, R. (2003). *Guía para la gestión empresarial cooperativa. Valores, principios e identidad cooperativa*. España: Universidad Católica de Ávila